

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
DEMARCAACION DE CARRETERAS  
DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL****SEVILLA  
ANUNCIO****PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR  
EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

41-CA-4200. A. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. "DUPLICACIÓN DE LA CARRETERA N-350. ACCESO SUR AL PUERTO DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS. CARRETERAS N-350, N-340 Y A-7". PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL:

EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR RAPIDA OCUPACION DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS:

11:45	11-040.0061	P-1100400 KNA, S.A.
-------	-------------	---------------------

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento. Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

LA HABILITADORA PAGADORA. Fdo.: María Dolores Rueda Román. **Nº 118.821**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00095-2023, de fecha 9/10/2023, se ha dispuesto la designación de nuevos vocales de la Fundación Provincial de Cultura, de conformidad con el siguiente tenor literal:

"Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

En virtud del artículo 18 de los Estatutos y conforme a la delegación otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, la Presidenta designará a los Vocales-Diputados/as que formarán parte del Consejo Rector, órgano de gobierno de la Fundación.

Por lo tanto y a la vista de los citados preceptos, vengo en disponer:

PRIMERO: Designar como Vocales del Consejo Rector, a los/as diputados/as siguientes:

- Vocal 1: Juan José Ortíz Quevedo
- Vocal 2: Javier Bello González
- Vocal 3: Andrés Clavijo Ortíz
- Vocal 4: Ignacio Trujillo Jaén
- Vocal 5: Antonio Jesús Aragón Dorca
- Vocal 6: Susana Sánchez Toro
- Vocal 7: Francisco Javier Vidal Pérez
- Vocal 8: Sebastián Hidalgo Hidalgo

SEGUNDO: Designar como sustituto de la Vicepresidencia, en caso de ausencia, vacante o enfermedad a Ignacio Trujillo Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.

TERCERO: La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>) dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector en la primera sesión que celebre."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

16/10/23. El Secretario-Interventor. Manuel López Cózar. Firmado. 17/10/23.

La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 139.746**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A  
MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION  
Y GESTION TRIBUTARIA****RECAUDACIÓN Y GESTION TRIBUTARIA****ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D<sup>a</sup>. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTOS:**

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL GASTOR, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 3º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 5º BIMESTRE DE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 17 de Octubre hasta el 29 de Diciembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store

- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK- CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica [www.citapreviasprygt.es](http://www.citapreviasprygt.es) o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 17 de Octubre de 2023. La Jefa de la Unidad de Recaudación.

Fdo.: María Remedios Márquez Vilchez.

Nº 139.897

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de estabilización y consolidación del personal laboral del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº97 de fecha 24 de mayo de 2022 y modificada por la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2022.

Una vez aprobadas las bases por Junta de Gobierno Local, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 19, de fecha 30 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 44, de fecha 7 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 73, de fecha 27 de marzo de 2023.

Por Decreto número 2023-0438 de fecha 24 de mayo de 2023, se publica la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LOS QUE PUEDAN SUBSANAR, y se concede un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones de deficiencias el 22 de junio de 2023, se aprueba por Decreto número 2023-0615 de fecha 14 de julio de 2023, la LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, en la que se aprueba la composición del tribunal y se convoca a los aspirantes a la celebración de la prueba de oposición.

En fecha 01 de agosto de 2023, se publica el ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y REALIZACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN, en la que se establece el resultado de la corrección de los ejercicios y se aprueban los resultados provisionales de la fase de oposición, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones ante el Órgano de Selección.

Visto que no se han presentado alegaciones, con fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el acta con la ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN, en la que se abre el plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II.

Concluido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, se aprueba con fecha 24 de agosto de 2023, el acta con la VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS ASPIRANTES EN EL ANEXO II y se conceden 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, se aprueba el acta por el que se resuelve la alegación presentada por Doña Lourdes Macías Cruz y la ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS ASPIRANTES CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Visto que en dicha acta se relaciona la relación definitiva de aprobados con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo de servicios sociales con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
JIMÉNEZ PARRADO; LORENA	10	6,66	16,66
MACÍAS CRUZ; LOURDES	5,75	1	6,75

De conformidad con la base décima de la misma.

RESUELVO;

PRIMERO; Aprobar la relación definitiva de aprobados con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo de servicios sociales con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
JIMÉNEZ PARRADO; LORENA	10	6,66	16,66
MACÍAS CRUZ; LOURDES	5,75	1	6,75

SEGUNDO; Ordenar la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz de dicha relación estableciendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En Paterna de Rivera, a veintiseis de septiembre de dos mil veintetrés. EL SECRETARIO -INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 128.656

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### DECRETO

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expte.: 1291/2023. Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 347 de fecha 25 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 07 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8332 de fecha 10/07/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HERME MOVIL S.L., provisto de NIF/CIF nº B91066571, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326426 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 20 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 21.052,65 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL. PTE €
2011026473921	2012 / OA	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	1.377,04
2011026492234	2013 / IS	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	761,23
2011026515133	2013 / 2S	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	761,22
2011057966912	2014 / IS	04618524	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	635,76
2011060141410	2014 / 2S	04618524	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	635,76
2011071098300	2015 / IS	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 0	637,17
2011071298123	2015 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 0	637,17
2011079746895	2016 / IS	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	638,38
2011079822154	2016 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	638,39
2011091963480	2017 / IS	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011092144403	2017 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011108046495	2018 / IS	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011108136411	2018 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011113859103	2019 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011114134501	2019 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011134724204	2020 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011134774683	2020 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011141073852	2021 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV BULGARIA, 8 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011141229076	2021 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV BULGARIA, 8 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
4011003964423	2019 / 0A 0	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	1.301,76
TOTAL €				14.743,23

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas: a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a PESCADO BENE SL, con NIF B90406026, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 y 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.  
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a HERME MOVIL S.L provisto de NIF, B91066571 mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 9.216,14 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.

• Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a PESCADO BENE SL., provisto de NIF B90406026, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

## ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a HERME MOVIL SL., aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4689 de 13 de octubre de 2023.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HERME MOVIL SL., con NIF: B91066571 por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026473921	2012 / 0A	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	1.377,04
2011026492234	2013 / 1S	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	761,23
2011026515133	2013 / 2S	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	761,22
2011057966912	2014 / 1S	04618524	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	635,76
2011060141410	2014 / 2S	04618524	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	635,76
2011071098300	2015 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 0	637,17
2011071298123	2015 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 0	637,17
2011079746895	2016 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	638,38

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011079822154	2016 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	638,39
2011091963480	2017 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011092144403	2017 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011108046495	2018 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011108136411	2018 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011113859103	2019 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011114134501	2019 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011134724204	2020 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011134774683	2020 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
2011141073852	2021 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV BULGARIA, 8 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,93
2011141229076	2021 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV BULGARIA, 8 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	671,94
4011003964423	2019 / 0A()	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	1.301,76
TOTAL €				14.743,23

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

## ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

por importe de 9.216,14 € en concepto de Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HERME MOVIL S.L, con NIF B91066571, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 21.052,65 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026473921	2012 / OA	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	1.377,04
2011026492234	2013 / 1S	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	761,23
2011026515133	2013 / 2S	04618524	AV FRANCIA, 8 Pl. A Pt. TOD	761,22
2011057966912	2014 / 1S	04618524	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	635,76
2011060141410	2014 / 2S	04618524	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	635,76
2011071098300	2015 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 0	637,17
2011071298123	2015 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 0	637,17
2011079746895	2016 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A Bl. 00 Pl. OD Pt. O	638,38

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011079822154	2016 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	638,39
2011091963480	2017 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,93
2011092144403	2017 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,94
2011108046495	2018 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,93
2011108136411	2018 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,94
2011113859103	2019 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,93
2011114134501	2019 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,94
2011134724204	2020 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,93
2011134774683	2020 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	671,94
2011141073852	2021 / 1S	7137204TF1263F0001GO	AV BULGARIA, 8 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	671,93
2011141229076	2021 / 2S	7137204TF1263F0001GO	AV BULGARIA, 8 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	671,94
4011003964423	2019 / 0A 0	7137204TF1263F0001GO	AV FRANCIA, 8 A BI. 00 PI. OD Pt. O	1.301,76
TOTAL €				14.743,23

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

13/10/23. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, SECRETARIA GENERAL

Nº 139.500

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. EXPTE. G-521/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como industrias Callejeras y Ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternaderivera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

16/10/23. El Alcalde-Presidente, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 139.636

#### AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2023

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2023 el Presupuesto General del año 2023 del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDL 2/2004 y el art. 22.1 del RD 500/90 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de los mencionados artículos, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Órgano ante el que se reclama: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jimena de la Frontera, a 16/10/23. El Alcalde, Francisco J. Gómez Pérez. Firmado.

Nº 140.152

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 06/23 de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 29/09/23. EL ALCALDE. Fdo: D. Ramón Galán Oliveros.

Nº 140.948

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, al punto 3º del Orden del día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 43 en la modalidad de suplementos de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia ([www.aytorota.es/transparencia](http://www.aytorota.es/transparencia)) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rota, a 19/10/23. EL ALCALDE, Jose Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Ozares. Firmado. Nº 141.536

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959